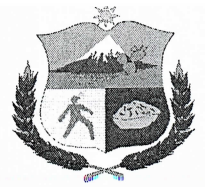




# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Patan. Iskay Pachak Patanin Quispisqamanta Karun"

## Resolución Ejecutiva Regional N° 213 -2021-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 30 JUN. 2021

### VISTOS:

El Memorandum N° 974-2021-GRAP/06/GG de fecha 11/06/21, Memorandum N° 0756-20201-GRAP/06/GG de fecha 03/05/21, Informe N° 218-2021-GRAP/09/GRPPAT de fecha 03/05/21, Oficio N° 074-2021-GR/Ap-DSRA-AND-D de fecha 16/04/21, Informe N° 217-2021-GR/Ap-DSRAA-DPP de fecha 16/04/21, Informe N° 029-2021-GRAP/DSRA-A-/DPA/PQO/JRG de fecha 15/04/21; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: **"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"**, cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, prescribe que, prohíbe la adquisición de vehículos automotores, salvo en ciertos casos concretamente identificados, dentro de ello **están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones**; precisando que la adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, **y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que, el Gobernador Regional es el Titular del Pliego del Gobierno Regional, de acuerdo a lo señalado por el artículo 20° de la Ley N° 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordada con la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que mediante Informe N° 029-2021-GRAP/DSRA-A-/DPA/PQO/JRG de fecha 15/04/21, el Coordinador de Proyecto Quinoa Organica de la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas, emite el Informe Técnico para la Adquisición de 18 motocicletas y 01 camioneta, las cuales son herramientas de trabajos para el logro de las metas y objetivos, los mismos que se encuentran considerados en el Expediente Técnico para su adquisición como parte del Equipamiento, dentro del Proyecto: **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA QUINUA ORGANICA EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC"**, detallando lo concerniente las actividades inherentes a la creación de puestos de trabajos y actividades de crecimiento económico local, regional y nacional;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watanam Quispisqamanta Karun"



Que, en fecha 15/04/21, se emite el Informe N° 083-2021-GRAP/DSRAA/AAA-DPA-D, para efectos de remitir al Director de la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, el Informe Técnico para la Adquisición de 18 motocicletas y 01 camioneta, *Ut Supra*, las cuales son herramientas de trabajos para el logro de las metas y objetivos del Proyecto: **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA QUINUA ORGANICA EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC"**, para su conocimiento y demás fines pertinentes, la misma que es remitida mediante proveído administrativo Direccional de fecha 16/04/21, a la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, para su atención;

Que, bajo esa medida, en fecha 16/04/21, se emite el Informe N° 217-GR/Ap-DSRAA-DPP, donde la Directora de la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Sub Región Agraria de Andahuaylas, desde el ámbito de su competencia insta lo siguiente: (...) Conclusión y Recomendaciones: 1) La adquisición de 01 Camioneta y 18 motocicletas como parte del cumplimiento de metas de ejecución del proyecto: **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA QUINUA ORGANICA EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC"**, CUI 2336076, cuenta con disponibilidad presupuestal. 2) Recomienda derivar el presente Informe mediante Oficio a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GOREAP, para solicitar la aprobación de la adquisición mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 074-2021-GR/Ap-DSRA-AND-D de fecha 16/04/21, la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, la Autorización para la adquisición de 01 Camioneta y 18 motocicletas como parte del cumplimiento de metas de ejecución del proyecto: **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA QUINUA ORGANICA EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC"**, CUI 2336076, para poder desarrollar con eficiencia dicho proyecto, requiriendo una logística adecuada, siendo de urgente prioridad, adquirir lo solicitado, para lo cual solicitan se les Autorice, la compra de estos bienes, de acuerdo a las normas vigentes de adquisición;

Que, al respecto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, a través del Informe N° 218-2021-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 03 de mayo del 2021, informa a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, para conocimiento y fines consiguientes: que dicha acción administrativa ya se **cuanta con el Informe de Disponibilidad Presupuestal** emitido por la Directora de Planificación y Presupuesto de la referida Unidad Ejecutora (Ing. Keis Mora Castillo);

Que, finalmente, mediante Memorandum N° 0756-2021-GRAP/06/GG de fecha 03/05/21, emitida por la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, se insta a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de que se sirva evaluar la viabilidad de dicho requerimiento y emitir opinión, y de encontrar favorable, emitir el acto resolutivo correspondiente de acuerdo a Ley, sobre la Autorización para la adquisición de 01 Camioneta y 18 motocicletas como parte del cumplimiento de metas de ejecución del proyecto: **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA QUINUA ORGANICA EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC"**, CUI 2336076;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante la Resolución Directoral N° 016-2020-gra/Ap-DSRA-AND-D suscrita por el Ing. Raúl Agapito Ogosi Cusicahua, en calidad de Directora Sub Regional Agraria Andahuaylas se resolvió Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA QUINUA ORGANICA EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC"**, CUI 2336076, siendo la modalidad de ejecución por administración Directa, por un plazo de ejecución de 36 meses, con un presupuesto total de S/. 9'019,737.77 soles;

Que, con la Opinión Legal N° 199-2021-GRAP/08/DRAJ, de fecha 14 de mayo de 2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que existe un marco legal y presupuestal que permite la adquisición de los vehículos motorizados solicitados por la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, por lo que corresponde al Gobernador Regional, en su calidad de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutivo por el cual autoriza tal adquisición, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, estando al contenido de los informes previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutivo mediante el cual se autoriza la adquisición del vehículo motorizado (motocicleta) y una camioneta, solicitado por la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, para el cumplimiento de metas de ejecución del proyecto: **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA QUINUA ORGANICA EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC"**, CUI 2336076, y dictar las demás disposiciones que correspondan, de conformidad con lo previsto





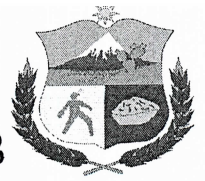
# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Lachak Watañ. Iskay Lachak Watañam Quispisqamantsa Xarun"

213



por el numeral 11.4 del artículo 11 ° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11 ° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y estando a la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** · **AUTORIZAR**, la adquisición de 18 motocicletas y 01 camioneta, para el proyecto: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA QUINUA ORGANICA EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC", CUI 2336076, para el cumplimiento de metas del proyecto de inversión, considerando el marco normativo constituido por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, conforme ha sido sustentado por las áreas técnicas y presupuestales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR**, que el presente acto resolutivo, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, Coordinador y Supervisor del Proyecto en mención, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Planificación y Presupuesto de la Dirección Sub Regional de Agraria de Andahuaylas, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

**ARTICULO CUARTO. · DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



*Baltazar Lantaron Nuñez*

**BALTAZAR LANTARON NUÑEZ**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



BLN/GR.  
MPG/DRAJ

